



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, Tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Rdo. N° 631304003002-2018-00245-00
Sustanciación. 0162

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE CONSUMO CONACO EN
LIQUIDACIÓN
DEMANDADO: ANTONIO DARÌO MOLINA AMARIS
ÀNGEL RAFAEL CANTILLO PUELLO

Atendiendo lo solicitado por el representante legal de la LIQUIDADORA ZULU S.A.S., quien a su vez funge como liquidadora de la COOPERATIVA NACIONAL DE CONSUMO CONACO EN LIQUIDACIÓN, **SE LE INFORMA** que para efectos del desglose de documentos base de la demanda (ya ordenado en auto del 18 de diciembre de 2020), debe efectuar la consignación correspondiente en la cuenta constituida en el Banco Agrario de Colombia y tener en cuenta que según el Acuerdo PCJAA21-11830 del 17/08/2021 las copias simples tienen un costo de \$150 y las auténticas \$250 por página; además, según el artículo 2 numeral 6 del mismo acuerdo, el valor de los desgloses será el que resulte de sumar lo que corresponde fotocopias, más autenticaciones más certificaciones.

Lo anterior se exige en virtud a que si bien, en el archivo 11pdf del expediente se logra entrever que acercó una consignación para copias, lo cierto es que, no fue posible dar apertura al documento ya que exige la inclusión de una cuenta de Gmail, por lo que debe allegar tal documentación en formato pdf.

Una vez realice lo anterior y el cálculo respectivo, en coordinación con la secretaría se efectuará la entrega de los documentos físicos.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 64
DEL 04 DE MAYO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGU
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49454953745557548041de18e3ff9bc7854f382a0302d322623e739cf7c161aa**

Documento generado en 03/05/2022 04:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>